

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE
VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION PERMANENCIA
12 DIC 2012
COMPLETAMENTE TRAMITADO

Nº Int.:R- 3377505

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88880

SANTIAGO, 27 AGO 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 46527 de fecha 28 de Julio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Frank Anthony FARIAS APANG RUN: 22.003.161-6, de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 28 de Octubre de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 28 de Octubre de 2010 por el extranjero Don Frank Anthony FARIAS APANG RUN: 22.003.161-6, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 46527 de fecha 28 de Julio de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Resolución. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MCM/CBL/CMF
[30009] 13/08/2012

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
MARIJA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
Subsecretaria del Interior (S)

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

MARIO I. CASSANELLO MUNIZ
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION